



RESOLUCIÓN Número. **05395-06-2025**

Por la cual se fija la escala de viáticos del Personal Docente y Directivos Docentes vinculados a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142-2025, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 303 del 5 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4a. de 1992.

Que el artículo 2 del Decreto 303 del 05 de marzo de 2024 establece los parámetros que deben tenerse en cuenta para fijar la escala de viáticos, donde inciden factores como la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el citado Decreto.

El artículo 6 del Decreto 303-2024 establece "Viáticos para el personal y directivo docentes. Los viáticos para el personal y directivo docentes se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales".

Mediante Decreto No. 0774 del 19 de junio de 2024 la Gobernación del Departamento del Cauca fijó la escala de viáticos del personal vinculado al servicio de la Administración Central del Departamento del Cauca en virtud de las disposiciones contenidas en los Decretos 0293 y 303 del 05 de marzo de 2024.

Que mediante concepto de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca tiene la facultad para *"liquidar un valor inferior al establecido en la tabla del artículo 1 del Decreto 303 del 5 de marzo de 2024, considerando la asignación básica del docente, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados, las condiciones de la comisión, y el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor"*.

Que en virtud de los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad previstos en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y el artículo del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales rigen la función administrativa, es procedente fijar la escala de viáticos para los Docentes y Directivos Docentes vinculados a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca conforme a la escala de viáticos que maneja el Departamento del Cauca para su personal administrativo.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Campo de Aplicación: La presente Resolución rige para todo el personal docente y directivo docente vinculados a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.-. Definición: Se entiende por viáticos la subvención monetaria pagada por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a los docentes y directivos docentes que le prestan sus servicios, cuando debiendo cumplir funciones propias de su cargo se trasladen a lugar distinto al de su sede habitual de trabajo.

ARTICULO TERCERO.-. Escala de viáticos: A partir de la vigencia de la presente Resolución, fijase la siguiente escala de viáticos para los Docentes y Directivos Docentes vinculados a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca que deban cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del territorio del Departamento, conforme a los siguientes rangos de remuneración:

COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO					
RANGOS DE REMUNERACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
			Pernotado	No pernotado	
De	1.674.543	a	2.631.382	181.092	90.546
De	2.631.383	a	3.513.828	219.728	109.864
De	3.513.829	a	4.456.815	277.200	138.600
De	4.456.816	a	5.382.527	299.376	149.688
De	5.382.528	a	8.117.664	332.640	166.320
De	8.117.665	a	11.345.698	400.000	200.000
De	11.345.699	a	13.471.440	420.000	210.000
De	13.471.441	a	16.583.843	560.000	280.000
De	16.583.844	a	20.053.045	878.656	439.328
De	20.053.045	En adelante		900.000	450.000

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO					
RANGOS DE REMUNERACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
			Pernoctados	No pernoctados	
De	\$1.674.543	A	\$2.631.382	\$116.000	\$58.000
De	\$2.631.383	A	\$3.513.828	\$120.000	\$60.000
De	\$3.513.829	A	\$4.456.815	\$128.000	\$64.000
De	\$4.456.816	A	\$5.382.527	\$135.000	\$67.500
De	\$5.382.528	A	\$8.117.664	\$140.000	\$70.000



PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por remuneración la constituida por los factores, salario básico mensual según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las comisiones oficiales en los municipios de GUAPI, TIMBIQUI, LOPEZ DE MICAY, PIAMONTE, SANTA ROSA (BAJA BOTA CAUCANA) se liquidarán con el valor de los viáticos fuera del Departamento.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la comisión deba cumplirse en las cabeceras municipales cuya distancia desde Popayán es inferior a 40 kilómetros (Cajibío, El Tambo, Piendamó, Puracé, Timbío y Totoró), el valor de los viáticos que se reconocerá será el equivalente al 50% de las tarifas para el reconocimiento por comisiones oficiales dentro del Departamento.

DISTANCIA POPAYAN — CABECERAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

MUNICIPIO	DISTANCIA POR KILOMETROS
CAJIBIO	22.8
EL TAMBO	28.6
PIENDAMO	21.4
PURACE	25.3
TIMBIO	11.5
TOTORO	23.8

ARTÍCULO CUARTO.-. Legalización: El trámite de Legalización se adelantará conforme a lo establecido en el procedimiento de comisiones GF- P03 V 03, emitido por la Gobernación del Cauca y la Circular N° 032 del 11 de abril de 2024 de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTICULO QUINTO.-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **03 JUN 2025,**


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica
Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
Proyectó solicitud: Ingridt Suhey Velasco Rengifo – Técnico Administrativo Oficina Financiera